

ACUERDO NUMERO 033 DE 1991

(08 SET. 1991)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES A LA SEÑORITA ALCALDESA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo Municipal de Sabaneta,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y especialmente las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional y del Decreto 1333 de 1986,

ACUERDA :

Artículo 1o.: Autorízase a la Alcaldesa Municipal por el término de ciento ochenta días (180) para realizar las siguientes operaciones:

- a. Contratar empréstitos con entidades crediticias, oficiales o privadas hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00).
- b. Contratar de conformidad con las normas vigentes, previo diseño de pavimento por firma especializada, la pavimentación de un sector de la vía la Doctora, San Bernardo y otras vías urbanas hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00).

Parágrafo 1o.: Buscar que los propietarios cedan 1.00 mts. de ancho por el frente, para ejecutar los andenes.

Parágrafo 2o.: La obra se ejecutará desde la escuela Rafael J. Mejía en lo correspondiente a andenes y la parte de pavimentos desde el estadero el Pajonal.

Parágrafo 3o.: El contrato de ejecución de andenes se celebrará con la Junta de Acción Comunal del sector.

Parágrafo 4o.: El empréstito a que se refiere este Acuerdo podrá celebrarse con cualquier entidad crediticia oficial o privada legalmente establecida en el territorio Nacional y la Alcaldía queda facultada para negociar plazo, intereses que no pueden ser superiores a los corrientes bancarios para ese tipo de créditos, forma de pago acorde con el presupuesto Municipal y podrá así mismo pignorar los ingresos Municipales sin comprometer la cantidad necesaria para el pago de salarios y demás obligaciones para el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Parágrafo 5o.: La contratación para la ejecución de la obra se llevará a cabo de acuerdo con las normas vigentes, particularmente acogiendo el Código Fiscal Municipal.



Artículo 2o.: La Alcaldía Municipal realizará las operaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Artículo 3o.: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legales y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los veintiocho días del mes de agosto del mil novecientos noventa y uno (28-08-1991)

Tulio Alberto Mejía Garces
TULLIO ALBERTO MEJIA GARCES
Presidente
Sabaneta

Hector Leocadio Arias Quiceno
HECTOR LEONCADIO ARIAS QUICENO
Secretario
Sabaneta Ant.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

C E R T I F I C A :

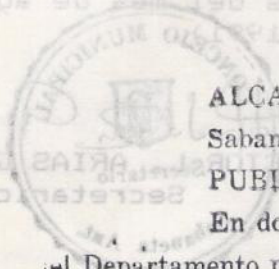
Que el presente Acuerdo sufrió tres debates en días distintos, siendo aprobado en cada uno de ellos en sesiones de carácter ordinarios.

Hector Leocadio Arias Quiceno
HECTOR LEONCADIO ARIAS QUICENO
Secretario
Sabaneta Ant.

06 SET. 1991

Recibido hoy _____ de _____ de 19__ y
a despacho del señor Alcalde.


Secretario DE
GOBIERNO
SABANETA


ALCALDIA MUNICIPAL
Sabaneta, _____ de _____ de 19__

ALCALDIA MUNICIPAL

Sabaneta, _____ de _____ de 19__

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

En doble ejemplar remitase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, _____

El Secretario, _____


ALCALDE
SABANETA

INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicada por
bando en la fecha, día de concurse.

Sabaneta, _____ de _____ de 19__


Secretario DE
GOBIERNO
SABANETA